

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-138-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala *“El Consejo Universitario. - El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)”*;

Que, el artículo 17 literal q) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia al Rector y Vicerrector; autorizar comisiones de servicio y licencias en los casos contemplados en la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo”*;

Que, el Consejo Universitario, mediante resolución No. UC-CU-RES-578-2021, adoptada el 13 de diciembre de 2016, resolvió textualmente *“Con la recomendación del Consejo Académico, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. RPC-SO-018-No.129-2012, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 31 de la LOES, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del CES; el Art. 107 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, y, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal q) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, el Consejo Universitario, resolvió conceder al Dr. Ulises Freire Argudo, docente de la Facultad de Ciencias Médicas, el aval académico, licencia con remuneración para las estancias fuera del país o la ciudad, 60% del valor de la colegiatura y la ayuda económica para las salidas de 3.000, por una sola vez, para realizar sus estudios de Doctorado en Humanidades y Artes, con mención en Ciencias de la Educación, programa ofertado por la Universidad Nacional de Rosario – Argentina, bajo la modalidad semi-presencial, con fecha de inicio enero 2017 y fecha de terminación en enero de 2021”*;

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0476-M, de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por la PhD. Lorena Catalina Siguenza Guzman, Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca y dirigido al señor Vicerrector Académico se señala textualmente *“(...) esta Dirección solicita de la manera más comedida la corrección de la fecha de finalización de estudios doctorales en Humanidades y Artes en la Universidad de Rosario Argentina, modalidad semipresencial que cursa el Dr. Ulises Freire, docente de la Facultad de Ciencias Médicas, puesto que el Dr. Freire manifiesta que en la solicitud inicial de aval académico y ayuda económica, él hizo constar que la finalización de sus estudios doctorales sería en diciembre de 2021. No obstante en la Resolución Código UC-CU-RES-578-2016 consta como fecha de finalización en enero de 2021. Análisis y recomendación Esta Dirección comprobó que la información que presenta el Dr. Freire es correcta y por lo tanto el Consejo de Posgrados, en su sesión llevada a cabo el 13 de mayo del año en*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-138-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

curso, resolvió emitir hacia el Consejo Académico, una recomendación de atención favorable para que se coloque en el expediente del Dr. Ulises Freire, que la fecha de finalización de sus estudios doctorales es diciembre de 2021”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0344-M, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico en la parte concluyente se señala “El Consejo Académico, luego del análisis a la documentación y considerando que la recomendación de estudios doctorales del Dr. Ulises Freire Argudo fue emitida mediante Oficio No. UC- CAU-2016-0269-O de fecha 09 de diciembre de 2016, al Consejo Universitario, sobre la base del informe de pertinencia académica de la Dirección de Posgrados, mediante Memorando No. UC-DP-2016-1848-M del 06 de diciembre de 2016, en el cual se indicó: "Fecha de finalización del programa: enero de 2021". Al respecto, y verificando que en los documentos del señor Docente la fecha correcta de finalización de estudios doctorales es en diciembre de 2021; este Organismo resolvió solicitar al Consejo Universitario se realice el trámite pertinente para la rectificación de la fecha de finalización de estudios doctorales del Dr. Ulises Freire Argudo, y se notifique a la Dirección de Posgrados para su respectivo registro en el expediente del docente”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0344-M, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y consecuentemente rectificar la resolución No. UC-CU-RES-578-2021, adoptada el 13 de diciembre de 2016, por el Consejo Universitario, exclusivamente en lo referente a la fecha de finalización de los estudios doctorales del Dr. Ulises Freire Argudo, en razón de que lo correcto es que la fecha de terminación corresponde al mes de diciembre de 2021.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico; a la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca, al Decanato de la facultad de Ciencias Médicas, al Centro de Posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas para los fines pertinentes; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación, al Doctor Ulises Freire Argudo para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO